



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-252
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SILVANA PINEDO MUÑOZ
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCION S A.

Barranquilla, Atlántico, 07 de junio de dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las entidades demandadas se notificaron de la siguiente manera: COLPÉNSIONES, recibió la notificación el 25 de agosto del 2021 (Fl.4 ítem 8) y contestó la demanda en tiempo oportuno el 30 del mismo mes y año (Fl. 1-297). Las excepciones presentadas fueron de fondo. Con relación a PROTECCION, recibió la notificación el 25 de agosto de 2021 (fl.5 ítem 8) y respondió el 10 de septiembre del mismo año. (Fl. 1-85). Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto. -

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Ahora bien, verificado que las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas COLPENSIONES, y PROTECCION SA, cumplen las exigencias del artículo 31 del CPL, se admitirán

De otro lado, se fijará fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero: Téngase por contestada las demandas por parte de las demandada COLPENSIONES y PROTECCION SA.

Segundo: Fijar el día el 28 de julio de 2022 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de apoderado principal de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SA y sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, y como apoderado principal de PROTECCION SA a la firma VELEZ TRUJILLO LEGAL SAS, siendo sustituta a la abogada JENNIFER BOLIVAR PEDROZA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 08-06-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 88
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo